

La primera Imprenta  
de Honduras en  
1830, cuando instaló  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la prime-  
ra que se imprimió  
en un periódico  
del General Mon-  
tejo con fecha 4 de  
diciembre de 1833.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario  
o LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0934

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1984 NUM. 24.243

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 132-84

Tegucigalpa, Distrito Central, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado José H. Burgos, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "Derivados de Polyol, S. A." (DEPOSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

#### ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Derivados de Polyol, S. A." (DEPOSA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 258-80 del nueve de mayo de mil novecientos ochenta; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 30-82 del diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos y 258-80 del nueve de mayo de mil novecientos ochenta.

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdos Números 132-84, 170-84, 190-84, 203-84 y 210-84  
Enero de 1984

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 472 y 473  
Junio y Agosto de 1977

#### AVISOS

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 277-78 del veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

16 F. 84.

## Acuerdo Número 170-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Mario René Sánchez, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "PANIFICADORA REAL", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

## ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "PANIFICADORA REAL", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención

en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 398-80 del 18 de julio de 1980; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 398-80 del 18 de julio de 1980

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 465 del 12 de mayo de 1965, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,  
Camilo Rivera Girón

## Acuerdo Número 190-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Guadalupe Zelaya, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "Bolsas Bijao de Centroamérica, S. A." (BOBICASA), del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales

beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

## ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Bolsas Bijao de Centroamérica, S. A." (BOBICASA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 32-79 del doce de enero de mil novecientos setenta y nueve; b) Exención en un 99% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 32-79 del doce de enero de mil novecientos setenta y nueve y 286-79 del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 1088 del veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, las cuales por el

contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la

fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Economía y Comercio,  
Camilo Rivera Girón

#### ACUERDO NUMERO 210-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Pablo Antonio Valladares A., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A., DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

#### ACUERDA :

1.—Otorgar a la Empresa "INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V.", prórroga de beneficios  
*Derechos Reservados*

#### ACUERDO NUMERO 203-84

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO. Que la empresa Shell Honduras, S. A., ha solicitado incremento en los precios máximos de venta de las grasas lubricantes S-1052 en presentaciones de 1 x 120 libras y 24 x 1 libra

CONSIDERANDO: Que los aceites y grasas lubricantes están incluidos en la lista de productos sujetos a regulación de Precios, contenida en el Acuerdo No. 502-81 del veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

CONSIDERANDO: Que conferido el trámite correspondiente, la Dirección General de Comercio Interior emitió su respectivo dictamen.

POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere el Decreto Ley No. 91 del 8 de noviembre de 1973, su Reglamento y Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981,

#### ACUERDA

PRIMERO: Fijar los precios máximos de venta para la grasa lubricantes S-1052 en presentaciones de 1 x 120 libras y 24 x 1 libra, de la siguiente manera

Presentación	Precios Máximos de Venta	
	Del Distribuidor	Del Detallista
24 x 1 libra	Lps. 76 88	Lps 4.16
1 x 120 libras	261 61	340.09

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

# JEFATURA DE ESTADO

## Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 472

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la resolución que literalmente dice:

fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) . . . . N° 38-79, incisos a) y b) del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 271-83 del cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.

2.—El presente acuerdo no significa que exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 1011 del once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

**ROBERTO SUAZO CORDOVA,**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

*Camilo Rvera Girón.*

Resolución No 7 — Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Tegucigalpa, Distrito Central, tres de agosto de mil novecientos setenta y siete

Considerando Que el Gerente de la Tela Railroad Company, ha hecho del conocimiento de esta Secretaría de Estado, que su representada en los actuales momentos está pasando por un período muy difícil con motivo de la presencia de la enfermedad denominada Sigatoka Negra, que amenaza con la destrucción de las plantaciones bananeras ubicadas en varios Municipios del Valle de Sula.

Considerando: Que el Gerente General de la Tela Railroad Company, para controlar la Sigatoka Negra, ha hecho uso de todos los recursos de que dispone en esa zona, entre ellos la contratación de los servicios de fumigación aérea de las Empresas "Helicópteros y Aeronaves de Honduras, S. A." (HELIASA), y la Empresa Distribuidora de Vehículos, S. A. (DIVESA).

Considerando: Que el Gerente General de la Tela Railroad Company, ha tenido conocimiento de que la Empresa (HELICOPTEROS Y AERONAVES DE HONDURAS, S. A. (HELIANSA), está autorizada para ofrecer sus servicios de fumigación aérea, únicamente en el área del municipio de San Pedro Sula, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No 287, emitido por el Jefe de Estado, con fecha 20 de mayo de 1977

Considerando: Que el Gerente General de la Tela Railroad Company, ha solicitado al Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte se autorice mediante la emisión de un permiso provisional a la Empresa (HELIANSA), para que continúe prestando los servicios de fumigación aérea a su representada durante el tiempo que la enfermedad de la Sigatoka Negra constituya una amenaza para sus plantaciones de banano

Considerando: Que la solicitud presentada al Ministerio de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte, por el Gerente General de la Tela Railroad Company, fue remi-

tida a la Dirección General de Aeronáutica Civil para Dictamen

Considerando Que la Dirección General de Aeronáutica Civil con fecha 2 de agosto de 1977, emitió dictamen en el sentido de que el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, autorice lo solicitado, por considerar que ésta es una situación de emergencia para la economía del país.

Considerando: Que en el dictamen técnico a que se hace referencia en el Considerando que antecede, se especifica que debe extenderse un permiso especial a la empresa (HELICOPTEROS Y AERONAVES DE HONDURAS, S. A.) "HELIASA", para que pueda continuar prestando los servicios de fumigación aérea, a la Tela Railroad Company, durante el tiempo que dure la emergencia provocada por la SIGATOKA NEGRA, debiendo la interesada informar periódicamente el progreso alcanzado en el combate de la enfermedad, a una Comisión que será integrada con personal adscrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil y al Ministerio de Recursos Naturales.

Considerando: Que es un deber del Estado proteger y fomentar las investigaciones efectuadas en el país, en los campos de la agricultura, ganadería, e industria, mediante la adopción de medidas que hagan posible la seguridad de esas inversiones.

Por tanto: La Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

RESUELVE .

Primero: Autorizar mediante permiso especial a la Empresa "HELICOPTEROS Y AERONAVES DE HONDURAS, S. A." (HELIASA), para que pueda prestar sus servicios de Fumigación Aérea a la Tela Railroad Company, durante el período que dure la amenaza de la SIGATOKA NEGRA.

Segundo: Exhortar al señor Gerente de la Tela Railroad Company, para que informe periódicamente sobre los avances en el control de esta enfermedad a la Comisión que se integrará con Representante de la Dirección General de Aeronáutica Civil y del Ministerio de Recursos Natu-

les. (f y s) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M  
Mario Flores Therésin. Ministro —  
Comuníquese.

J A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Comunicaciones, Obras  
Públicas y Transporte

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 473

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de  
1977

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el  
Contrato que a continuación dice:

#### AMPLIACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República electo mediante Decreto No. 472 emitido el 3 de junio de 1977, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y el señor Luis Alberto González Mendoza, mayor de edad, Técnico Electromecánico, casado, vecino de la ciudad de San Pedro Sula Identidad No. 5, Folio 103 Tomo 15, Registro Tributario 19XLFU, Solvencia Municipal serie F. No. 552649, Impuesto sobre la Renta No. 62766, actuando en su calidad de Gerente de la Firma Instalaciones Eléctricas y Mecánicas S. de R. L. de C. V. (INEM) que en adelante se llamará "El Contratista", debidamente autorizado para suscribir este Contrato a satisfacción de las partes contratantes, según poder suscrito en la ciudad de San Pedro Sula, el día 1° de julio de 1976 ante Notario Zoila A. Tejada, el que contiene facultades suficientes para suscribir contrato a satisfacción de ambas partes, convenimos en celebrar el presente Ampliación de Contrato sujeto a las consideraciones y estipulaciones que a continuación se indican.

Considerando: Que el 13 de agosto de 1976 fue celebrado el Contrato para la construcción e instalación el Proyecto "REMODELACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACION DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE TONCONTIN Y RAMON VILLEDA MORALES" aprobado por Acuerdo del Ejecutivo No 652 del 31 de agosto de 1976

(Continuará)

16 F. 84.

# AVISOS

## CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de "FUTURO", Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 1984, acordó convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 5 de marzo de 1984, a las 4:00 p. m. en el local que ocupan las Oficinas de la Empresa Contratistas Asociados, S. A., en el 3er. Nivel de Plaza Miraflores en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Asamblea en la cual se conocerá la siguiente Agenda

1°—Determinación del quórum.

2°—Lectura del Acta anterior

3°—Informe del Consejo de Administración

4°—Lectura y Discusión del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1983

5°—Informe de los Comisarios

6°—Aprobación del Informe de la Administración, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1983

7°—Discusión y Aprobación del Presupuesto Operativo para 1984.

8°—Elección de los Administradores y Comisarios

9°—Determinación de los emolumentos a los Directores y Comisarios

De no reunirse el quórum legal, la Asamblea se celebrará en el mismo lugar y hora, el día sábado 6 de marzo de 1984.

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

MARIO GALEANO BURGOS  
Secretario

16 F 84

## CONVOCATORIA

"ZIPPERS DE HONDURAS, S. A."

Por este medio convoca a sus socios, para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 8 de marzo de 1984 en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la carretera vieja a La Lima, No 1226. para tratar los asuntos establecidos en el Artículo No 168 del Código de Comercio Vigente.

En caso de no haber quórum en la fecha antes mencionada, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora, en el mismo lugar y se celebrará con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 6 de Febrero de 1984

EFRAIN RECONCO MURILLO  
Secretario Consejo de Administración

## HERENCIAS

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintisiete de enero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a José Tomás Amador Mendoza, heredero ab-intestato de su difunta esposa, señora Julia Salgado de Amador, llamada también Julia de Jesús Salgado de Amador, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984

Gonzalo Padilla M.  
Secretario por Ley

16 F 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dos de febrero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Rubén Rodríguez Corea, heredero testamentario, único y universal de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre, señor Justo Rufino Rodríguez Lagos, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1984.

GONZALO PADILLA M.  
Secretario por Ley.

16 F 84.

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud. 63-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 9 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: CONPA-NHIA SOUZA CRUZ INDUSTRIA E COMERCIO

Domicilio: Ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro Brazil

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López

Nº de Colegiación 112

Clase Internacional 34

Distingue: Tabaco, manufacturado o no.

Denominación o descripción de Etiqueta:

# CONTINENTAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador

26 E, 6 y 16 F 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 405-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de Enero de 1984.

Nombre del Solicitante: LIFE SAVERS, INC.

Domicilio: 625 Madison Ave., ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación. 112

Clase Internacional:: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta

# SUPERDENT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley

—Tegucigalpa, D. C., 6 de Febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

16 y 28 F y 10 M 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 4188-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, Departamento de Atlántida

Nombre del Apoderado Abogado Mario R Cardona C

No de Colegiación: 14

Clase Int : 3

Productos que Distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y pulimentar, jabones y detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Denominación o Etiqueta: "CASTILLA", la cual está colocada dentro



tro de una figura que semeja una gota estilizada, impreso todo el conjunto en color rojo sobre un fondo blanco." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

16 y 28 F y 10 M. 84

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice.

Nº de Solicitud: 4447-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio. San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

Nº de Colegiación: 01351

Clase Int.: 5

Productos que distingue: Drogas productos veterinarios, desinfectantes

Denominación o Etiqueta

**"DIAZEVITAL"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

26 E. 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 4012-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: LANVIN, S A TRADE MARKS

Domicilio: en 3, Rue de Tilsitt, París Francia.

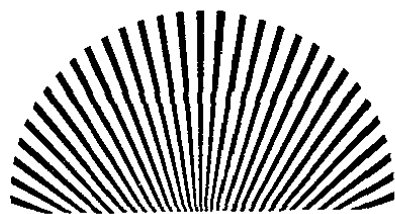
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación:

Clase Int.: 3, (para marca extranjera). País de Solicitud Básica.

Productos que distingue: Productos de perfumería, preparaciones y productos para la belleza, jabonería para el tocador, afeites, aceites esenciales, cosméticos, productos para el cabello, dentífricos.

Denominación o Etiqueta: "Gráfico Sol + Clair de Jour + Lanvin". Lo que se pone en conocimiento



**CLAIR DE JOUR  
LANVIN**

to del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

25 E. 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dieciséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 58-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud Enero 9, 1984.

Nombre del Solicitante BEIERS-DORF AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio: Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras substancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**DENTAMED**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud 4444-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

Nº de Colegiación: 01351.

Clase Int.: 5.

Productos que distingue. Drogas, productos veterinarios, desinfectantes.

Denominación o Etiqueta.

**"BACTERFIN"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4445-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

Nº de Colegiación: 01351.

Clase Int.: 5.

Productos que distingue: Drogas, productos veterinarios, desinfectantes.

Denominación o Etiqueta:

**"TONERVEX"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud: 44-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante. "INDUSTRIA MAYAPLAST, S A."

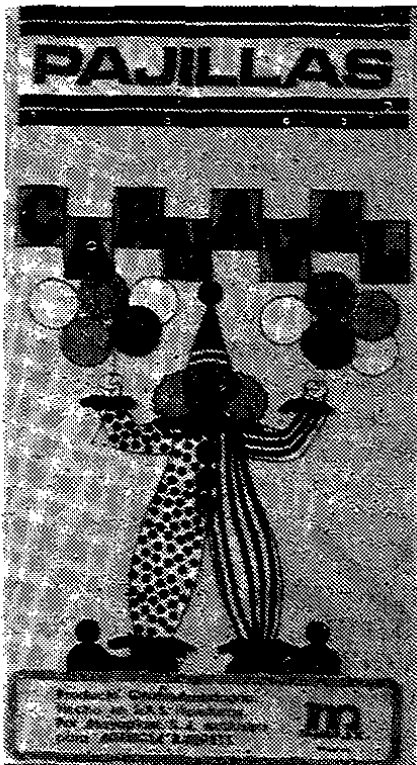
Domicilio San Pedro Sula, Depto de Cortés.

Nombre del Apoderado Licenciada Alba Marina Sierra de Funes

No. de Colegiación: 0585  
Clase Int.: 20

Productos que distingue: Pajillas.

Denominación o Etiqueta: "CARNAVAL". Lo que se pone en cono-



cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C, 9 de enero de 1984.

**Camilo Z Bendeck P.**

Registrador.

26 E. 6 y 16 F 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de solicitud: 4539-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 27 de diciembre de 1983

Nombre del solicitante: THE UP JOHN COMPANY.

Domicilio: Ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No de Colegiación: 112

Clase Internacional 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos

Denominación o descripción de etiqueta

## NUPRIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 30 de diciembre de 1983

Camilo Z Bendeck Pérez,

Registrador.

26 E. 6 y 16 F 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber.

Que con fecha veinticinco de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice.

No de Solicitud 246-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 16 de Enero de 1984

Nombre del Solicitante E MERCK

Domicilio Frankfurter Strasse 250, D-6100 Darmstadt República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional. 5

Distingue Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos

Denominación o Descripción de Etiqueta:

## OSTEOPAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa D C, 25 de Enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P  
Registrador

16 y 28 F y 10 M 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 57-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984

Nombre del Solicitante AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION.

Domicilio: 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Estados Unidos de América Nº 793.238, julio 27, 1965

Clase Internacional 5

Distingue: Un represivo del apetito.

Denominación o descripción de Etiqueta

## APISATE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 12 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

26 E, 6 y 16 F 84

Derechos Reservados



El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 59-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984

Nombre del Solicitante CREA-  
CIONES MIRTO, S A

Domicilio: Emilio Muñoz 57, Madrid, España.

Nombre del Apoderado Abogado  
Daniel Casco López

Nº de Colegiación: 112

Clase Internacional: 25

Distingue: Confecciones de toda clase para caballero, señora y niños.

Denominación descripción  
Etiqueta:

## MIRTO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

26 E, 6 y 16 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 64-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: COMPA-  
NHIA SOUZA CRUZ INDUSTRIA  
E COMERCIO

Domicilio: Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro Brazil

Nombre del Apoderado: Abogado  
Daniel Casco López

Nº de Colegiación: 112

Clase Internacional: 34

Distingue: Tabaco, manufacturado o no

Denominación descripción de  
Etiqueta:

## CHARM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C., 12 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

26 E, 6 y 16 F 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 41-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: "INDUS-  
TRIA MAYAPLAST, S A "

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

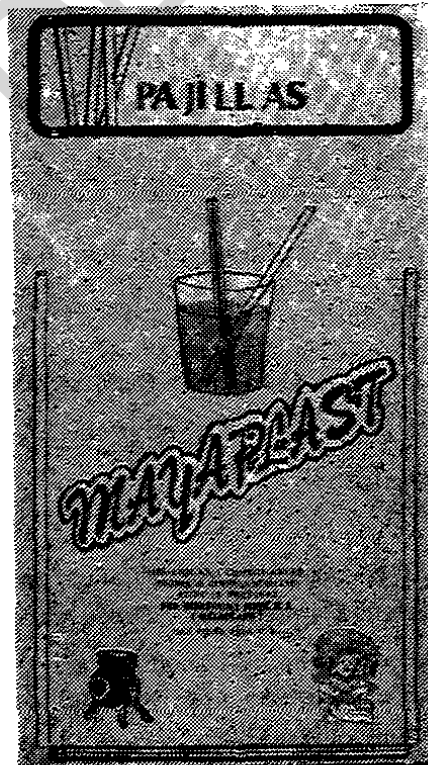
Nombre del Apoderado: Licencia-  
da Alba Marina Sierra de Funes

No de Colegiación: 0585

Clase Int.: 20.

Productos que distingue: Pajillas.

Denominación o Etiqueta: "MA-  
YAPLAST". Lo que se pone en co-



nocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 9 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador

26 E 6 y 16 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 66-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: TECNOS-  
TRAL, S. A INDUSTRIA E TEC-  
NOLOGIA.

Domicilio: Rio de Janeiro, Brazil  
Nombre del Apoderado: Abogado  
Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112

Registro Básico:

Clase Internacional: 7

Distingue: Máquinas de distribu-  
ción para seleccionar granos.

Denominación descripción de  
Etiqueta

## SELETRON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 12 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador

26 E, 6 y 16 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 65-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: BRITISH-  
AMERICAN TOBACCO COMPANY,  
LIMITED.

Domicilio: Londres, Inglaterra  
Nombre del Apoderado Abogado  
Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112

Clase Internacional: 34

Distingue: Tabaco, manufacturado

Denominación descripción de  
Etiqueta:

## CAPSTAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador

26 E 6 y 16 F 84.

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud. 42-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA MAYAPLAST, S. A."

Domicilio. San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

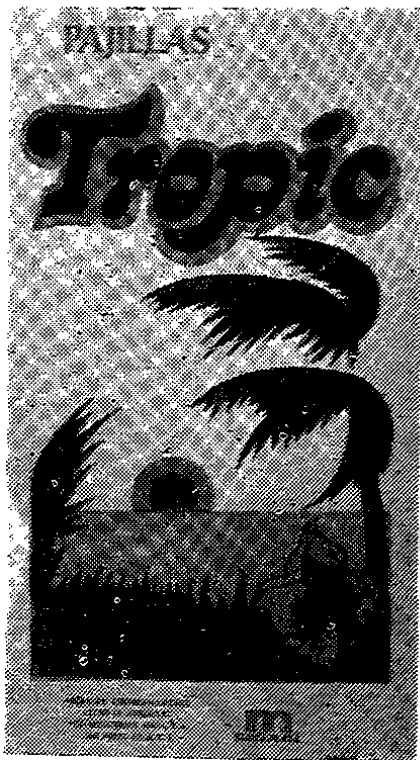
Nombre del Apoderado: Licenciada Alba Marina Sierra de Funes

No de Colegiación: 0585.

Clase Int : 20.

Productos que distingue: Pajillas

Denominación o Etiqueta: "TROPIC". Lo que se pone en conocimiento



del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.**

Registrador

26 E. 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 43-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante "INDUSTRIA MAYAPLAST, S. A."

Domicilio San Pedro Sula, Depto de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciada Alba Marina Sierra de Funes

No. de Colegiación: 0585.

Clase Int : 20

Productos que distingue. A removedor de bebidas.

Denominación o Etiqueta: "MAYAPLAST". Lo que se pone en conocimiento



del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.**

Registrador.

26 E. 6 y 16 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3916-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CINSA, S. A.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

Domicilio: En el Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila de la República de México.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro

No de Colegiación: . . .

Clase Int.. 6 (para marca extranjera), en la República de México con el No. 232587 el 28 Octubre 1979 País de solicitud básica.

Productos que distingue: Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, materiales de construcción laminados y fundidos, cadenas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos y tornillos, otros productos de metal no preciosos, no incluidos en otras clases y minerales.



Denominación o Etiqueta: "CINSA" y del logotipo de la misma el cual consiste en una figura circular dividida en dos porciones de igual superficie, separadas por una línea curva en forma de s invertida en la porción del lado izquierdo de la figura se encuentran dos más en forma de gajo de naranja, una de mayor tamaño encierra la otra y dentro de esta última se encuentra una figura más que semeja una hoja de alfanje

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

25 E., 6 y 16 F. 84.

Derechos Reservados

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del corriente año, de mil novecientos ochenta y tres, compareció ante este Juzgado el señor José Marcos Gálvez Acosta, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de la aldea de Zopilotepe, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Primero de una casa de adobes, situada en la aldea de Zopilotepe, de diez varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, piso de tierra, techo de teja, ubicada en un solar de veinticinco varas en cuadro y tiene por límites al Norte, con propiedad de Adán Gálvez; al Sur, con propiedad de Froylán Turcios, calle de por medio; al Este, con propiedad de Armando Matute, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de Ernesto Matute, carril de por medio. Segundo: De un potrero de veinticinco manzanas de extensión superficial, situado a inmediaciones de la mencionada aldea de Zopilotepe, acotado de alambre espigado a tres hilos y cultivado de zacate jaraгуá, el que tiene por límites al Norte, con potrero de Adilfonso Barahona; al Sur, con potrero de Froylán Turcios; al Este, con labranza de Anselmo Matute y al Oeste, con propiedad de Isabel Navarro. Que estos inmuebles los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos y que no hay otros poseedores proindivisos, que no tiene documentos escritos siendo esta la razón por la cual solicita se le extienda Título Supletorio de dichos inmuebles; para llenar los requisitos señalados por la Ley, ofreció la información de los testigos Otilio Claros, Carlos Jiménez y de Felipe Acosta, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y de su mismo vecindario, puso como representante, al Abogado Antonio Sarmiento G — Juticalpa, 28 de diciembre de 1983.

Marcial Zelaya Dávila.

Srno. Por Ley

17 E 16 F. y 19 M. 84

## MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 45-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante "PRODUCCIONES PADOSA, INC."

Domicilio: Puerto Rico.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No de Colegiación: 0028.

Clase Int.: 16 (para marca extranjera). País de solicitud básica.

Productos que distingue: Impresos y Publicaciones, Papel y Efectos de Escritorio

Denominación o Etiqueta: "MENUDO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D C , 9 de Enero de 1984

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

27 E, 6 y 16 F 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 248-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 20 de Enero de 1984

Nombre del Solicitante CARTIER INCORPORATED.

DOMICILIO. 653 Fifth Avenue & 52nd Street, ciudad de Nueva York. Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 28.

Distingue: Juegos, juguetes, artículos de deporte y gimnasia (excepto ropa)

Denominación o Descripción de Etiqueta: "SANTOS DE CARTIER"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Tegucigalpa, D. C , 25 de Enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

16 y 28 F y 10 M 84.

Derechos Reservados

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho el señor Heliberto Flores Valladares, mayor de edad, soltero, de oficio Labrador y vecino de la Aldea Guasculile, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: 1° — Un terreno de una manzana más o menos de extensión, acotado completamente y que se encuentra ubicado en la Aldea de Guasculile, en esta jurisdicción, el cual se encuentra cultivado de piña, árboles frutales y zacate, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de Erculiano Valladares; al Sur, con propiedad de Nicolás Flores; al Este, con propiedad de Antonio Valladares, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de herederos de Concepción Flores Flores, el cual lo hube por compra a la señora María Josefa Valladares Roque, quien a su vez lo obtuviera de sus antepasados. 2°—Un lote de terreno de media manzana más o menos de extensión, acotado completamente y cultivado de zacate, el que se encuentra ubicado en la Aldea Guasculile, de este Distrito Central, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de Pedro Flores Valladares; al Sur, con Nicolás Flores; al Este, con propiedad de Antonia Valladares; y, al Oeste, con propiedad de Erculiana Valladares, el cual lo hube por legado de mis antepasados, los cuales a su vez lo obtuvieron de la misma manera. 3°—Un lote de terreno de una manzana más o menos, en el cual se encuentra construida la vivienda que actualmente ocupo, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de Nicolás Flores; al Sur, con propiedad de Carlota Berríos, callejón de por medio; al Este, con propiedad de Gerardo Valladares; y, al Oeste, con la Escuela de la Aldea de Guasculile, propiedad que hube por legado de mis antepasados, los que a su vez la obtuvieron de la misma forma, y que yo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indivisos, y pido se siga la información de los testigos Leonidas Amador Valladares, soltero; Pedro Flores Valladares, soltero y Pablo

Flores Valladares, casado, todos mayores de edad, de oficio Labrador y propietarios de bienes inmuebles — Tegucigalpa, Distrito Central, 1° de diciembre de 1983

*Gonzalo N. Padilla Moreno*

Secretario por ley

16 D 83 16 E y 16 F. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 23 de noviembre de 1983, el señor José Armando Fúnes Castro, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria y de este vecindario y residencia, solicitó ante este Juzgado, Título Supletorio, sobre el inmueble situado en el lugar denominado, en el Barrio Santa Ana, al Nor-oeste de esta ciudad, el que tiene la siguiente relación de medida: Comenzando en el punto uno, con rumbo Norte, se hace un tiro de treinta y seis varas, llegando al punto dos, teniendo como colindante los terrenos de la familia Pérez; de este punto, con rumbo Este, un tiro de diez varas con dieciocho centésimas de vara al punto tres, llevando colindancia del terreno de lo que fue el Tercer Batallón de Infantería, hoy Liceo Militar; de este punto, variando nuevamente con rumbo Norte, 6 varas noventa centésimas de vara, al punto cuarto, con la misma colindancia; de este punto variando nuevamente con el rumbo Este, tres varas treinta y seis centésimas de vara, al punto cinco, de este punto, variando con rumbo Sur, cuarenta y dos varas, noventa centésimas de varas llevando colindancia del terreno propiedad de las hermanas Martínez Valenzuela, al punto seis; de este punto con rumbo Oeste, un tiro de trece varas con cuarenta centésimas de vara, al punto de donde se principió la medida, colindando con la avenida de circunvalación; teniendo dicho solar una extensión superficial de Quinientas Nueve Varas Cuadradas con Dieciocho Centésimas de Vara Cuadrada. En donde se encuentra emplazada una casa de veintiocho pies de frente por treinta y cinco pies de fondo, constando de dos plantas; la planta baja de paredes de ladrillo, dividida en un apartamento, una cocina, comedor, un porch y un baño y la planta alta, en tres dormitorios, una sala y un baño, techo de zinc y

cielo raso de cartón comprimido, todo con instalaciones de agua potable, servicio sanitario y corriente eléctrica. Este Juzgado con fecha 30 de noviembre de 1983, admitió la solicitud en referencia y tuvo como apoderado del peticionario al Lic. Iniferi Norberto Arturo Garrigó Zelaya, como procurador respectivamente y al Abogado Leslie Carbajal, como Director.— San Pedro Sula, Cortés, 5 de diciembre de 1983.

*Emilio A. Escoto*

Srio.

Juzgado Primero

de Letras de lo

Civil

16 E. 16 F y 16 M. 84.

**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4447-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

Nº de Colegiación: 01351

Clase Int.: 5.

Productos que distingue: Drogas, productos veterinarios, desinfectantes.

Denominación o Etiqueta:

**"BRON-DEX"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa D. C., 28 de diciembre de 1983

*Camilo Z. Bendeck Pérez*

Registrador.

26 E, 6 y 16 F 84

Derechos Reservados

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte, al Oriente con propiedad de los Uclés; y, al Poniente con Río Grande o Choluteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186 del Registro de la Propiedad y Mercantil de este departamento; inmueble propiedad del señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984.

*Dario Ayala Castillo,*  
Secretario

Del 4 al 27 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: A) Predio rural, situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, del Municipio de El Paraíso, compuesto como de trescientas manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, dividido en secciones o potreros, sembrado de zacate artificial, dentro de cuya área se encuentra construida una casa de habitación y otras instalaciones destinadas para operar en labores de ganadería y agricultura, como ser corrales, galeras, bodegas y otras similares, y tiene por límites particulares actuales: Al Norte, con propiedad del suscrito; al Sur, con Caserío del "Pinal"; al Este, callejón de por medio, con propiedad del suscrito y el Río Guayambre; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de don Santiago Mejía y Corina Moncada de Bustamante, inmueble que se encuentra inscrito a su favor, bajo asiento N° 39, Tomo 35 y N° 15, del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Danlí, departamento de El Paraíso. B) Predio situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, compuesta como de Doscientas Cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado, destinado para labores agropecuarias, sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y tiene por límites, los siguientes: Al Norte, con lote de terreno ocupado por asentamiento campesino, y que forma parte de la misma propiedad rural que se describe y terrenos del suscrito. Encontrándose dicho inmueble inscrito a su favor, bajo asiento número 68 del Tomo 35 y N° 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. C) Predio situado en el mismo lugar de "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de El Paraíso, compuesto como de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y destinado para

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

labores agropecuarias, sembrado para zacate artificial y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Alejo García; al Sur, con propiedad del compareciente y lote ocupado con asentamiento campesino que forma parte del mismo predio rural, que describe así: Al Este, con propiedad del mismo compareciente, y el mismo lote ocupado por asentamiento campesino; y, al Oeste con propiedad de Corina Bustamante, callejón de por medio, con propiedad del compareciente. Encontrándose inscrita a su favor, bajo el asiento número 42 del Tomo 35, número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichos inmuebles descritos bajo letra A) está valorado por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L. 80.000.00) inmueble descrito con letra B) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00). Inmueble descrito con la letra C) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00), respectivamente, y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematará, para con su producto hacer efectivo la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de representante legal del Banco SOGERIN, S. A. contra el señor Fausto Lara Galván, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C. 26 de enero de 1984.

*Dario Ayala Castillo*  
Secretario

Del 2 al 24 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos con treinta minutos de la tarde, en la Demanda de Expiración de Contrato de Arrendamiento, Desahucio - Embargo, promovida por la Licenciada Olmeda Rivera de Rivera, como Apoderada Legal de la señorita Rina Marina Clare Escalón, contra el señor Henry Fourment, se rematará en Pública Subasta, los siguientes bienes muebles: Un mostrador color café y amarillo, con playwood, una máquina Registradora, marca NCR, serie N° 42-12960571, modelo 000, N° de factura 2116-22016000, en regular estado, un Frezzer, marca Noods, N° 271, color blanco, en buen estado; un lavatrasto de madera de pino, de dos puertas con base de aluminio, en regular estado; doscientos treinta y tres copas de vidrio, de diferentes tamaños; tres botellas de vino Cosal Méndez; cincuenta y una jarra y vasos de barro, color café; cuatro mesas redondas de madera; dos mesas rectangulares; doce mesas azules; una Estufa marca Tropicás con Horno, color negro, un Freidor de pollo, niquelado, una Báscula, marca Testut, Daxton, N° 9470640005, con sus respectivas pesas, regular estado; una Licuadora marca SCN, de dos velocidades; una Mesa de cocina, de madera de pino, forrada con formica color blanco; un Extinguidor de fuego, marca Gloria; una caja de vasos; una caja de copas de tres docenas cada una; veinte platos de vidrio, entre hondos y secos, de porcelana, color blanco con orillas azules; dieciséis platos largos con orilla amarilla; dieciocho tazas pequeñas; doce dulceras de vidrio; nueve Comales de barro color café oscuro; seis Jarras de barro color café; doce azucareras color café; diez Picheles color café, de barro; treinta y cuatro Jarritos de barro, color café; noventa y siete platos color café, grandes y pequeños; siete cajas de cervezas vacías; nueve cajas de refrescos vacías; cuatro mesas cuadradas, grandes; cinco mesas pequeñas, color azul con una sola base; sesenta sillas de madera, color café claro, con sentadera color café oscu-

ro; treinta sillas color café, con decoración tipo colonial, en regular estado; siete mesas de pino, cuadradas, color café claro, en regular estado; siete mesas redondas de madera, en regular estado; un armario color café, de madera de pino y plywood, de nueve gavetas, ocho pequeñas y una grande; treinta y siete platos grandes, color café, de barro, en regular estado; diez sartenes grandes; doce sartenes pequeños; cuatro gavetas pequeñas, conteniendo cucharas, tenedores y cuchillos; cinco lamparitas de pared; dos adornos de latón; tres adornos de madera, accesorios del Bar, El Arco del Triunfo de París, en mal estado; once butacas de madera de pino, color café, en regular estado; con dicho Remate se hará el pago de Lempiras, por concepto de renta y costas del Juicio, que es en adeudar el señor Henry Fourment. Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Lempiras ..... (L. 12,400.00), según la tasación del Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

*Jacobo Miguel Reyes Zavala*  
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe así: "Parte de un derecho en el sitio común de Amarateca, consistente en diez manzanas, más o menos de extensión superficial, acotado en parte de alambre, teniendo como límites común: Al Norte, el sitio de río grande; al Sur, sitio de Santa Cruz de Támara; al Oriente, el sitio de Quebrada Honda; al Poniente, con la Montaña de Santiponce, dando además en garantía las mejoras existentes, valoradas de común acuerdo, en Cincuenta y Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos (L. 52,200.00); así como también las mejoras por introducir, por un valor de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L. 35,000.00), el inmueble antes

descrito se encuentra inscrito, bajo el número 10 del Tomo 473 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 39,410.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L. 79,067.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por Fernando Zúñiga Márquez, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.), contra el señor Luis Antonio Pavón Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

*Dario Ayala Castillo*

Secretario.

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote Número Diecisiete del Bloque "A", de la Lotificación Residencial Nuevo Loarque que fue aprobado por el Concejo del Distrito Central, por Acuerdo Número 249, del primero de julio de mil novecientos setenta y uno y ubicada en un terreno propiedad de su representada, que mide y limita: Al Norte, con lotes número veinte, diecinueve y dieciocho del Bloque A, catorce metros cincuenta centímetros (14.50 m.); al Sur, Cuarta Avenida Este, quince metros cuarenta centímetros (15.40 m.); al Este, con lote número diecisiete A (17-A) del Bloque A, catorce metros treinta y un centímetros (14.31 m.); y, al Oeste, con lote número dieciséis del Bloque A, diecinueve metros, treinta y cinco centímetros (19.35 m.). El lote descrito tiene una área total de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros . . .

(244.04 M<sup>2</sup>), en el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa de paredes de concreto reforzado, piso de terrazo, cielo raso de asbesto, techo de láminas de asbesto cemento, ventanas de aluminio y vidrio, puertas exteriores de madera e interiores de playwood, instalación sanitaria y eléctrica completa y cerco de malla ciclón. La referida casa consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios con closets, baño, servicio sanitario privado en el dormitorio principal y otro separado, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario y pila de lavar. El inmueble se encuentra inscrito bajo el Número Veintiuno (21) Folios Cuarenta y Cuatro al Cuarenta y Seis (44-46), del Tomo Doscientos Setenta (270), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras, el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Mata, en su condición de Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la señora María Reyes Berlioz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo" — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1984.

*Darío Ayala Castillo*

Secretario

Del 30 E al 21 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en jurisdicción de Mateo, en este Distrito Central, conocido como

Los Robles y que formó parte de la antigua hacienda de Los Horcones, que tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro manzanas (84), con seis mil ochocientos sesenta y dos varas cuadradas con dieciséis centésimas de vara cuadrada . . . . . (6.862.16) y que según el plano elaborado por el Ingeniero Roberto C. Valenzuela, tiene los límites y dimensiones lineales siguientes: Al Norte, carretera de Mateo de por medio, con terreno de Alberto Ehrler, trescientos once metros con treinta y seis centímetros, determinados así: Partiendo de la Estación O, a la Estación A, rumbo Norte, cuarenta y seis grados treinta y tres minutos Oeste, con ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros; de la Estación A a la Estación B, rumbo Norte, cincuenta y seis grados trece minutos Oeste, con veintiséis metros siete centímetros; de la Estación B, a la Estación C, rumbo Norte, setenta y ocho grados veintiún minutos Oeste, con ciento dieciséis metros tres centímetros; de la Estación C a la Estación D, rumbo Norte, ochenta y un grados trece minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros, veintiocho centímetros. Al Oeste, con terreno propiedad del mismo señor Alberto Ehrler y este rumbo se mide y determina así: Partiendo de la Estación "D", a la Estación J, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con trescientos cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros, de la Estación J, a la Estación K, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; de la Estación K, a la Estación O rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con setecientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros; de la Estación O, a la Estación P, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Este, con noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación P, a la Estación S, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con doscientos setenta y cinco metros catorce centímetros; de la Estación S, a la Estación T, rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y dos minutos Oeste, con setenta y tres metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación T, a la Estación Q, rumbo Sur, veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, con cincuenta y cuatro metros siete centímetros. Al

Sur, con potrero denominado San Francisco, de la misma Hacienda y de propiedad también del señor Ehrler, quebrada Los Horcones de por medio y la cual servirá de línea divisoria entre el lote objeto del presente Contrato y el terreno colindante y en consecuencia para los efectos legales consiguientes ambos predios laterales tendrán derecho al uso y disfrute de las aguas de la mencionada quebrada de Los Horcones y no obstante servir la quebrada indicada de línea divisoria siguiendo su cauce natural, se ha determinado la medida por este rumbo de conformidad al plano en referencia, así: De la Estación Q, a la Estación V, rumbo Norte, sesenta y dos grados cero seis minutos Este, con ochenta y un metros con noventa y dos centímetros; de la Estación V, a la Estación X, rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos Este, con ciento treinta y cinco metros, cincuenta y nueve centímetros; de la Estación X, a la Estación Y, rumbo Norte, sesenta y cinco grados veintisiete minutos Este, con ciento ochenta y nueve metros setenta centímetros; de la Estación Y, a la Estación 50 rumbo Norte, cincuenta grados veinte y nueve minutos este, con doscientos trece metros sesenta y cinco centímetros; de la Estación 50, a la Estación 51, rumbo sesenta y cinco grados treinta y siete minutos este, con ciento cuarenta metros cincuenta y seis centímetros; de la Estación 51 a la Estación 52 rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos este, con noventa y seis metros cuatro centímetros; de la Estación 52 a la Estación 53, rumbo Sur, setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos este, con sesenta y un metros ochenta y seis centímetros; de la Estación 53 a la Estación 54 rumbo Norte, veintitún grados con cero siete minutos este, con sesenta y tres metros noventa y cinco centímetros; de la Estación 54 a la Estación 55 rumbo Norte, setenta y tres grados veintitún minutos este, con ciento veintiocho metros cincuenta y siete centímetros atravesando la quebrada Los Horcones entre la Estación 54 y la Estación 55. Al Este, con terreno de propiedad del Estado que adquirió éste por compra que hizo al señor Alberto Ehrler, siendo las medidas lineales por este rumbo, así: De la Estación 55, a la Estación 56 rumbo Norte, cuarenta y ocho grados veinte y dos minutos Oeste, con ciento cuarenta y

cuatro metros sesenta centímetros; de la Estación 56 a la Estación 57, rumbo Norte, treinta y ocho grados cero tres minutos este con ciento cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros; de la Estación 57 a la Estación 58 rumbo Norte, catorce grados cuarenta y siete minutos esta, con ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros; de la estación 58 a la estación 59 rumbo norte cinco grados diecinueve minutos este con cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros; de la estación 59 a la estación 60 rumbo norte cincuenta y ocho grados cuarenta y dos minutos oeste, con ciento veinte y nueve metros once centímetros; de la estación 60 a la estación 61 rumbo norte, dieciséis grados cuarenta y ocho minutos oeste, con setenta y ocho metros setenta centímetros; de la estación 61 a la estación 62 rumbo norte veinte grados treinta y ocho minutos oeste, con diecinueve metros cincuenta y un centímetros; de la estación 62 a la estación 63 rumbo norte once grados cero cinco minutos este, con treinta y cinco metros treinta y dos centímetros; de la estación 63 a la estación O rumbo norte veinte y nueve grados cuarenta y cuatro minutos este con doscientos veintidós metros setenta y cinco centímetros. El lote descrito se encuentra acotado por el lado norte con cerca de piedra y en el inmueble en referencia el declarante ha construido a sus propias expensas las mejoras que se describen a continuación: Una casa de cinco dormitorios, sala, comedor, dos cocinas, tres baños, cuarto para empleada, jardín interno y sala de estar, dos bodegas, dos roperos separados en el dormitorio master, dos pasillos internos y dos corredores grandes, construida de ladrillo rafón y bloque de cemento, piso de ladrillo de cemento con sus respectivas lámparas, muros y jardines al contorno de la casa, fosa séptica, bomba y motor eléctricos, con su base y caseta, pila de agua y bodega, cañería de tubo galvanizado de dos pulgadas de diámetro; portón de entrada a la propiedad, casa para mayordomo de tres dormitorios, cocina y corredor, hecha de ladrillo rafón; carretera de entrada, instalación de corriente eléctrica, establo con bodega en la parte superior, garage para cuatro carros; una construcción para barbacoa, con techo, horno y cocina, teléfono, llevado desde la Gasolinera Texaco, situada en el desvío a Mateo sobre la

carretera a Toncontín, con catorce kilómetros y treinta rieles de acero como postes; diez mil doscientos ochenta metros de alambre de púas, de cuatro hilos en la propiedad, con su respectiva postería, una presa para agua, cuatro manzanas de huerta de filipita, ochenta manzanas de pasto dividida en cuarenta de zacate estrella, diez de pará, diez de merquerón y veinte de jaraguá; nueve pilas, árboles de varias clases y mil seiscientos noventa y seis árboles frutales de varias clases en producción y por producir. Al terreno antes descrito se agrega también un lote de veinte por veinte varas en los terrenos del señor Alberto Ehrler en la parte que colinda por el rumbo norte o sea el lado opuesto de la carretera de Mateo a orillas del Río Guacerique. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 70 del Tomo 178 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, y fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Lempiras ..... (Lps. 394.000.00, y el cual se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Doscientos Veintidós Mil Ciento Setenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos ..... (Lps. 226.179.03) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el señor José Walter Valenzuela Robert, contra el señor Andre Pastor. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 28 de enero de 1984.

*Dario Ayala Castillo,*  
Secretario.

Del 6 al 28 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de marzo del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble situado en Comayagüela, en el complejo habitacional denominado "Lomas de Tiloarque", en cuyo plano aparece el lote número diez del Bloque C, con

una extensión superficial de Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias particulares: Norte, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con área de retorno, distancia de curva calle primera y segunda; Sur, diecinueve metros con quince centímetros, lote número nueve C; Este, veintidós metros veintidós centímetros, segunda calle y retorno; y, Oeste, veintidós metros diecinueve centímetros lotes números once y doce C. El lote descrito se encuentra inscrito bajo el número siete, del Tomo Quinientos Sesenta, del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento de Francisco Morazán. En el solar descrito se ha construido en calidad de mejoras una casa que se describe así: Casa con un área de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closet, dos dormitorios con baño compartido y closet, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal de garage, paredes de concreto con varilla de acero y apoyadas sobre cimentación de concreto, andén de entrada pavimentada, área de lavandería pavimentada, piso de granito, cielo raso de machihombre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cinco Mil Once Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 35.011.74), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora María Teresa Ferrera. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1984.

*Dario Ayala Castillo,*  
Secretario.

15 F al 8 M. 84.